



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

ORD.: **427**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket
BC003T0002627, Sr. Eduardo Bow.

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco
de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información
Pública.

SANTIAGO, 27 de mayo de 2024

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SR. EDUARDO BOW**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N°. BC003T0002627, a través de la cual se requiere lo siguiente: ***"De acuerdo al largo tiempo que ha transcurrido de enviada mi defensa, en dos ocasiones el 10 y el 27 de noviembre de 2021, ante esta acusación por parte de una ex compañera de unidad y de la cual emanó el Sumario Administrativo Rex N°2.197 de 2019, solicito información sobre esta situación en particular que involucra a mi persona y en qué estado se encuentra este sumario administrativo. Fue solicitada esta misma información el 12 de abril de 20024 a la Directora Nacional del Serpat vía correo electrónico, a la que no ha sido respondida, por esta razón recorro a la Ley de Transparencia"***.

1. En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la División Jurídica, de la cual depende la Unidad de Sumarios Administrativos, señala que el sumario administrativo al que hace mención se encuentra en etapa de revisión para propuesta a la Jefatura superior del Servicio, por lo que no es posible otorgar, por ahora, acceso a la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 21, N°, letra b) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, que señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez sean adoptadas.
2. Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
Jefe División Jurídica
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/MPP/SMV/sbp.

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Sr. Eduardo Bow

1c.: Unidad de Transparencia Serpat

